



**Municipalidad de Rafaela**  
2025

**Decreto Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ADJUDICACION DE LA LICITACION SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EL REMA A LA FIRMA QUIROGA ALDANA ARACELI Expediente Electrónico EX-2025-00011576- -MUNIRAFSF-DTMA#INT

---

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 326272/2 - Fichero N.º 82 -Tomo N.º 2; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto N° 57.669 se llamó a Licitación Pública para la contratación del Servicio de guardia y vigilancia en las instalaciones del Refugio Municipal de Animales (ReMA).

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 12 de Agosto de 2025 se presentaron cinco (5) ofertas correspondiendo a las firmas: BAZAN GERMAN IGNACIO, PAIVA CHAVEZ CRISTOFER DAMIAN, QUIROGA ALDANA ARACELI, ESPINDOLA FLORENCIA ANDREA y A.M. & P.M. S.R.L.

Que en el acto de apertura se rechaza la oferta de A.M. & P.M. S.R.L. por no cumplir con el Art. 6) Inciso a) y b) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I.

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras surge que la empresa ESPINDOLA FLORENCIA ANDREA no da cumplimiento al Art 6º) Incisos m), n), y s) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, siendo que el resto de los oferentes cumplimentan con lo solicitado.

Que del informe técnico realizado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud, se desprenden que las propuestas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

Que analizadas las ofertas se advierte paridad en los precios ofrecidos por Bazán Germán Ignacio y Quiroga Aldana Araceli, por lo que se realizó un Llamado a Mejoramiento de Ofertas con el Decreto N° DFC-2025-57977-E-MUNIRAFSF-INT, el que fue derogado por Decreto N° DFC-2025-58006-E-MUNIRAFSF-INT, ya que no resultó suficiente la anticipación respecto a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, conforme a la normativa vigente, fijándose la nueva fecha de apertura para el 02 de Octubre de 2025, donde se presentan ambos oferentes, siendo la propuesta más conveniente la de Quiroga Aldana Araceli.

Que de acuerdo con la evaluación económica, resulta conveniente adjudicar la presente licitación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

**DECRETA**

**Art. 1.º)-** Recházase la oferta de la Firma A.M. & P.M. S.R.L., *con domicilio en calle Anduiza 342 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, por no cumplimentar con lo solicitado en el Art 6º) incisos a) y b) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I del Decreto N.º 57.669.

**Art. 2.º)-** Recházase la oferta de la Firma ESPINDOLA FLORENCIA ANDREA, *con domicilio en calle Cachero 815 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, por no cumplimentar con lo solicitado en el Art 6º) incisos m), n), y s) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I del Decreto N.º

57.669.

**Art. 3.º**.- Adjudicase a la Firma QUIROGA ALDANA ARACELI con domicilio en calle Nuestra de Guadalupe N.º 632 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la provisión del servicio de guardia y vigilancia en las instalaciones del Refugio Municipal de Animales (ReMA), por la suma de *Pesos Ocho Mil* (\$ 8.000) la hora, pagaderos a los treinta (30) días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la prestación realizada el mes anterior, según el artículo 17º) inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º 57.669.

**Art. 4.º**.- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 57.669.

**Art. 5.º**.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo a cargo de la Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Salud.

**Art. 6.º**.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.